MAPFRE

CONSTANCIA DE COBERTURA

Constancia Nro.: 5439367

Por medio del presente, se deja constancia que el Tomador, mencionado en el detalle, ha suscripto con MAPFRE ARGENTINA Seguros de Vida S.A. la póliza abajo indicada. A continuación se detalla la nómina del personal cubierto y tipo de cobertura suscripta al día de la fecha.

Póliza N° : 1160222671701 Vigencia desde el 20/03/2025 hasta el 20/03/2026.

Tomador:	MARCON, MARIO RAUL
CUIT/CUIL/DU:	17651537
Plan:	AP ASISTENCIAL - 15.000.000 - SIN ITINERE
Moneda de la póliza:	PESOS
Vidas vigentes:	3
Coberturas:	ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA - $1,500,000
	MUERTE E INCAPACIDAD - $15,000,000
	ASISTENCIA PRESTACIONAL - $7,000,000
Franquicia AMF:	$2000
Límite de altura:	8 METROS

NÓMINA DEL PERSONAL CUBIERTO

Documento	Apellido y Nombre
DU 17651537	MARCON MARIO RAUL
DU 43355723	MARCON MARTIN NICOLAS
DU 40560742	MARCON SANTIAGO AGUSTIN

Cantidad Total de Asegurados: 3

Se deja constancia que, las coberturas caducarán a partir del momento en que el asegurado cumpla la edad de 75 años.

Cláusula de No Repetición

MAPFRE Argentina Compañía de Seguros de Vida S.A., renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra RPB SOCIEDAD ANONIMA - CUIT 30663137375 sus funcionarios, empleados u obreros con motivo de las prestaciones dinerarias que se vea obligada a abonar a las personas cubiertas en esta póliza por accidentes sufridos por el hecho o en ocasión del trabajo.

El/Los asegurado/s informado/s se halla/n cubierto/s sujeto a las disposiciones establecidas por las Condiciones Generales, Especiales y Particulares del Seguro de Accidentes Personales Ámbito Laboral con cobertura Prestacional que forman parte integrante de la referida póliza.

La presente constancia, que posee vigencia a partir del día de la fecha, se extiende en Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 27/11/2025, para ser presentada ante quien corresponda.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.
El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web www.mapfre.com.ar. En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.

Jorge Cruz Aguado
Gerente General
MAPFRE Argentina Seguros de Vida S.A.

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, aun hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones si el asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato.
(Art. 5º, primer párrafo, de la Ley de Seguros Nº 17.418)

CamScanner

SECCION: ACCIDENTES PERSONALES
DETALLE A NIVEL POLIZA

POLIZA: 116-02226717-01
ENDOSO: 0

CONDICIONES PARTICULARES
DATOS COMPLEMENTARIOS

Ampliando lo establecido en la cláusula CP-AP CL19 se cubrirán los Accidentes derivados del uso de motocicletas hasta 250 cc.

CP-AP CL1 EDADES DE CONTRATACION

Se consideran asegurables a la fecha de emisión de esta póliza a aquellas personas que cumplan con los requisitos que se detallan a continuación:

- Edad mínima de ingreso: 14 (catorce) años de edad;
- Edad máxima de ingreso: 69 (sesenta y nueve) años de edad;
- Edad máxima de permanencia: 70 (setenta) años de edad.

A partir de los 65 (sesenta y cinco) años de edad la cobertura comprende solo el riesgo de muerte por accidente.

CP-AP CL6 TEXTO ALTURA 8 METROS

Se deja expresa constancia, que quedan excluidos de cobertura las caídas de distinto nivel (en altura). En tal sentido, se entenderá por caída de distinto nivel a toda caída producida desde un nivel cuya diferencia de cota sea igual o mayor a 8 mts (ocho metros), respecto del plano horizontal inferior mas próximo (aun cuando presente algún grado de inclinación); cualesquiera fueren sus causas o circunstancias y aunque hubieren ocurrido con motivo o en ocasión del trabajo y se hubieren observado las medidas de seguridad pertinentes.
A modo ejemplificación y en forma no taxativa, están excluidas de cobertura las consecuencias de los accidentes que sean caídas de plataformas, andamios, balcones, torres, postes, instalaciones, edificios, techos, escaleras, sogas, dispositivos de izamiento, ascensores, montacargas, planchas, andariveles, estructuras fijas o móviles, puentes, grúas u otras maquinarias y que superen la altura antes indicada.

CP-AP CL13 LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO

Ampliando el punto III de la cláusula 1 de las Condiciones Especiales, se establece que el límite máximo establecido para pólizas colectivas es de $ 60.000.000 (sesenta millones), en el supuesto que, a raíz de un mismo evento, la sumatoria de las indemnizaciones que pudieran corresponder, tomando los demás Asegurados Individuales que superen dicho tope.

CP-AP CL33 CLAUSULA BENEFICIARIO PREFERENTE

Conforme lo solicitado por el Tomador del seguro, se incorpora como Beneficiario Preferente de las coberturas de Muerte e Invalidez Permanente a:
CT 30663137375 R P B SOCIEDAD ANONIMA
Dicha designación se encuentra condicionada a que el Asegurado sobre el cual recae el riesgo se encuentre prestando servicio para dicha empresa al momento de producirse el hecho y hasta la suma que esta última deba responder ante él o sus derechohabientes para hacer frente a su responsabil vil.

CamSca

Escaneado con CamScanner